

3. SEGURO PRORROGADO

Significa convertir esta Póliza, desde la fecha en que se causó la prima pendiente, en un Seguro Temporal Prorrogado por el tiempo indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados inserta en esta Póliza. El valor de este seguro será cada año y hasta su vencimiento, el que hubiera correspondido al plan original a la misma altura.

El valor asegurado será pagado si el Asegurado fallece dentro del periodo especificado; pero si sobrevive al vencimiento de este término, el seguro cesará y la póliza quedará cancelada.

El Seguro Prorrogado no dará derecho a Participación de Utilidades, ni a Valores de Rescate Garantizados o Préstamos.

Queda entendido que no se expedirá el correspondiente certificado de Seguro Prorrogado hasta tanto no se produzca el pago de cualquier suma que el Asegurado adeude a LA COMPAÑÍA en virtud de la Póliza original.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO

Después de que esta Póliza adquiriera al valor de Rescate indicado en la Tabla de Valores de Rescate Garantizados de acuerdo con el tiempo durante el cual se haya mantenido en vigor por el pago de las primas, el Asegurado tendrá derecho a obtener de LA COMPAÑÍA un préstamo hasta por el Noventa por ciento (90%) del Valor de Rescate Garantizado que corresponda en el aniversario del contrato inmediatamente anterior a la fecha del préstamo, previa deducción de cualquier deuda.

El plazo inicial del préstamo vencerá en el próximo aniversario de la Póliza, pero podrá ser prorrogado año tras año.

Los intereses del préstamo se computarán a la tasa que permita la Superintendencia Bancaria para estos planes de seguro y tanto los correspondientes al plazo inicial como a las eventuales prorrogas, deberán ser pagados anticipadamente; de lo contrario se sumarán al valor del préstamo.

La póliza obrará como garantía del préstamo y será depositada en LA COMPAÑÍA donde se le expedirá al Asegurado una constancia sobre el depósito de su póliza.

Es entendido que el no pago del préstamo a su vencimiento o de los intereses anticipados no implicará la terminación de la Póliza, sino únicamente en el caso de que los valores acumulados por concepto del préstamo y sus intereses excedan al Valor de Rescate Garantizado.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE PERIODO LIMITADO DE PAGO DE PRIMAS

Por convenio expreso que constará en la carátula de la póliza, el Asegurado podrá pagar las primas de seguro de acuerdo con una de las alternativas siguientes:

1. PAGO ANUAL HASTA 70 AÑOS

El pago de las primas se hará cada año hasta la fecha de aniversario del seguro más cercana a aquella en la cual el asegurado cumpla 70 años de edad. Las primas se incrementarán cada año en la misma proporción en que se pacte el crecimiento del valor asegurado en el amparo básico.

2. DIEZ PAGOS

El pago de las primas se hará en diez (10) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

3. CINCO PAGOS

El pago de las primas se hará en cinco (5) pagos anuales, los cuales tendrán un incremento porcentual anual equivalente al pactado para el amparo básico.

4. PAGO ÚNICO

El pago de la vigencia del seguro se hará un (1) único pago.

BOLETA NOTARIAL DE CARRANZO
NOTARÍA SEGUNDA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D. C. COLOMBIA
2019

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

En Barrancabermeja, a los **DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, siendo las 30:00 P.M. damos inicio a la Audiencia de Conciliación solicitada por la Dra. **MARILYN GRAUT VERBEL**, mujer mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma por poder otorgado por el señor **ÁLVARO REINA SILVA**, varón, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A** ahora denominada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit. 860027404-1 representada legalmente por el señor **JOSE GABRIEL CARREÑO LUNA** o quien haga sus veces en materia **CIVIL**.

Ante mi **BERTHA JALABE RAVELO**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.938.527 de Barrancabermeja, y portadora de la tarjeta profesional número 121.278 del C. S. de la J, obrando en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja comparecieron a la diligencia las siguientes personas:

ÁLVARO REINA SILVA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.727.167 de Rionegro, parte citante.

MARILYN GRAUT VERBEL, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cedula de ciudadanía N° 37.863.185 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 159.966 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte citante conforme poder otorgado en el expediente y a viva voz en la diligencia por la parte citante.

DIANA MILENA PUENTES, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.727.520 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional N° 146.434 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada general de la parte citada **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit.860027404-1 representada legalmente por **JOSE GABRIEL CARREÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.91.255781, quien allega certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde se puede constatar que mediante escritura pública No.3071 del 02 de agosto de 2007 tiene poder general para actuar en nombre y representación de la empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** identificada con el Nit.860027404-1, parte citada.

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA
Unidos por la competitividad

*Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerios de Justicia*



AUTO 1: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **MARILYN GRAUT VERBEL**, como apoderada judicial de la parte citante conforme poder conferido el cual obra en el expediente y a viva voz en audiencia.

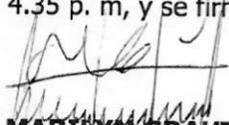
AUTO 2: La abogada conciliadora le reconoce personería jurídica para actuar al doctor **DIANA MILENA PUENTES**, como apoderada de la parte citada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. identificada con el Nit.860027404-1 según poder general otorgado por la parte parte citada.

Una vez constituido el despacho en audiencia de conciliación la Abogada conciliadora le otorga la palabra a la apoderada de la parte citante quien manifiesta: "solicitamos ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. le cancele el pago del rescate garantizado de la póliza No.860027404-1, póliza que mi cliente el señor ÁLVARO REINA SILVA adquirió desde la edad de 33 años, la cual tenía una vigencia hasta el 22 de diciembre 2045, es de aclarar que la póliza mi cliente la adquirió inicialmente con ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. la que ahora se denomina ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A."

La parte citada manifiesta: "según las directrices que me dio la compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S. A, a la compañía no le asiste animo conciliatorio"

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y al no existir acuerdo conciliatorio entre las partes, la abogada conciliadora, declarara fracasada la presente audiencia de conciliación y se deja en libertad a las partes para que acudan ante la justicia ordinaria si a bien lo consideran pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, a las 4.35 p. m, y se firma por quienes en ella intervinieron.


MARILYN GRAUT VERBEL
Apoderada de la Parte Citante.


ÁLVARO REINA SILVA
Parte Citada

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



 Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición
Cámara de Comercio Barrancabermeja



**CÁMARA DE COMERCIO DE
BARRANCABERMEJA**
Unidos por la competitividad

*Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Resolución aprobatoria de funcionamiento N°. 2952 de
Octubre 20 de 1992 del Ministerios de Justicia*



DIANA MILÉNA PUENTES
Apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

BERTHA JALABE RAVELO
Abogada Conciliadora

α

F-CA-005 versión 3
11 de Noviembre de 2015

VIGILADO Ministerios de Justicia y del Derecho

Calle 49 # 12 - 70 - Piso 2 - PBX: (7) 602 02 02 - Fax: (7) 622 19 97
conciliacion@ccbarranca.org.co - www.ccbarranca.org.co

Barrancabermeja, Santander



**Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición**
Cámara de Comercio Barrancabermeja